

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDENANZA NÚM. 26, SERIE 2022-2023
APROBADA 17 DE ENERO DE 2023
(P. DE O. NÚM. 29, SERIE 2022-2023)

Fecha de presentación: 12 de diciembre de 2022

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A EXIMIR A *BOYS & GIRLS CLUBS OF P.R., INC.*, DEL PAGO DE LOS ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN RELACIONADOS AL PROYECTO *VIMENTI OPPORTUNITY & WORKFORCE HUB* (2020-313225-PCOC-009605) EN CONSIDERACIÓN AL CARÁCTER DE INTERÉS SOCIAL DE DICHO PROYECTO EN EL ÁMBITO DE FOMENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO, LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y EL DESARROLLO DE LA FUERZA LABORAL EN LA CIUDAD CAPITAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (c) del Artículo 2.109 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), establece que “[t]oda obra de construcción dentro de los límites territoriales de un municipio, realizada por una persona natural o jurídica privada, o que sea llevada a cabo por una persona natural o jurídica privada a favor o en representación de, o por contrato o subcontrato suscrito con una agencia pública o corporación pública o instrumentalidad del Gobierno estatal o municipal o del Gobierno federal, incluyendo aquella obra que no requiera la solicitud o expedición de un permiso, deberá pagar arbitrio de construcción correspondiente, previo al comienzo de la obra”.

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 1.039 de la referida Ley, autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a la ley, deban someterse a su consideración y aprobación. Asimismo, el inciso (f) del Artículo 2.110 del Código Municipal dispone que, mediante Ordenanza, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrios de construcción, entre otros, a la construcción, mejoras o ampliación de centros educativos.

POR CUANTO: *Boys & Girls Clubs of P.R., Inc.*, es una entidad de base comunitaria, inscrita en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico como corporación doméstica, sin fines de lucro, con el número de registro 4550 (en adelante, “*Boys & Girls Clubs*” o la “Entidad”). La categoría principal o propósitos que mejor la describe es la de servicios educativos y de investigación.

POR CUANTO: De acuerdo a su Certificado de Organización, la Entidad está organizada con el propósito de brindar servicios educativos y estratégicos de desarrollo positivo para la niñez, juventud y la comunidad; implementar medidas que aumenten las oportunidades socioeconómicas de los niños, niñas, jóvenes y sus familias; ofrecer a los niños, niñas y jóvenes la esperanza de un mejor futuro y oportunidades para que se desarrollen a su máximo potencial; capacitar personas que trabajen con niños, niñas, jóvenes y sus respectivas familias; fomentar seguridad económica y bienestar, utilizando una variedad de programas educativos que fortalezcan los roles de los padres y madres; para todos los fines legales correspondientes conforme a las disposiciones y limitaciones legales del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: *Boys & Girls Clubs* ha solicitado la exención de pago de los arbitrios de construcción relacionados al Proyecto *Vimenti Opportunity & Workforce Hub* (2020-313225-PCOC-009605) (en adelante, el “Proyecto”). El modelo económico de este proyecto propone una alianza entre el sector público y el sector privado, basado en

evidencia y resultados probados en el área de desarrollo de capital humano.

POR CUANTO: El Proyecto permitirá tener resultados observables, entre ellos:

- (1) Remover barreras al empleo creando un programa para familias de bajos ingresos.
- (2) Preparar estudiantes de cuarto (4^{to}) año para tener éxito en la universidad, estudios posgraduados y en la fuerza laboral. El programa incluye oferta de clases de nivel universitario con miras a la obtención de un grado asociado junto al de cuarto año.
- (3) Creación de un programa de fuerza laboral ceñido a las necesidades de los empleadores. Se crearán oportunidades de programas de internado de alta calidad para atender desfases en el desarrollo de talento y capacidades.
- (4) Programas de entrenamiento subsidiados para adultos.

POR CUANTO: De otra parte, *Platform for Social Impact Inc.* (PSI) es una corporación doméstica sin fines de lucro, número de registro 449914, creada para estructurar las operaciones de las organizaciones *asociadas a Boys & Girls Clubs* para maximizar el trabajo de impacto e innovación enfocado en la erradicación de pobreza infantil. Actualmente la plataforma aglutina a las siguientes entidades: *Boys & Girls Clubs*, Instituto del Desarrollo de la Juventud, *Project Makers* y *Vimenti LLC*.

POR CUANTO: *Vimenti LLC* es una compañía de responsabilidad limitada, inscrita en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico como corporación doméstica, sin fines de lucro, con el número de registro 468190. De acuerdo con su Certificado de Organización, la entidad está organizada y será operada exclusivamente para fines caritativos y educativos. *Vimenti LLC* es la primera y única entidad en Puerto Rico que utiliza un modelo multigeneracional probado para erradicar la pobreza de manera sistémica donde tanto los niños como sus padres son impactados a través de los servicios sociales, educativos y de entrenamiento laboral que ofrece la organización.

POR CUANTO: De acuerdo a comunicación de la Directora de la Oficina de Fianzas Municipales del Municipio Autónomo de San Juan, “más que una exención de arbitrio, [el invertir en la

educación] se considera como una inversión para nuestros constituyentes”. Dicha funcionaria ha resaltado la importancia de realizar un balance de intereses entre la inversión educativa y los servicios que se ofrecerán a la comunidad en comparación con los ingresos dejados de percibir por concepto del arbitrio de construcción. Según indica, el Proyecto generará actividad económica en la zona y un aumento en la actividad comercial en la periferia, durante y después de concluidas las obras. De igual forma, la funcionaria expresó que, “el proyecto se llevará a cabo en la Escuela en desuso Dr. Cesáreo Rosa, por lo que implica la rehabilitación y la restauración de propiedades y edificios deteriorados o abandonados”.

POR CUANTO: El costo total del Proyecto sobrepasa la cantidad de cuarenta y un millones de dólares (\$41,000,000), por lo que el monto de los arbitrios construcción, correspondiente al cinco por ciento (5 %) del costo de la obra, ascendería a dos millones cincuenta mil dólares (\$2,050,000). La Oficina de Finanzas Municipales recomienda que, “si las fuentes de fondos ARPA, CDBG-DR o inversionistas consideran la partida de arbitrios de construcción en el otorgamiento, estos deben ser pagados al Municipio. Por otro lado, si detallan que en los costos del proyecto no se estarán considera los arbitrios de construcción, estos podrían ser exentos, luego de la consideración de la Legislatura Municipal de San Juan”.

POR CUANTO: *Vimenti Opportunity and Workforce Hub* es un proyecto que contempla el desarrollo de uso mixto que combina un área de adiestramientos y desarrollo empresas, una clínica de salud comunitaria y una escuela desde el nivel elemental al nivel superior (*Kindergarten* a 12^{mo} Grado). El Proyecto incluye un *Workforce Development Hub* para alentar la formación de nuevos negocios y microempresas. Este se llevará a cabo en la Escuela Dr. Cesáreo Rosa, actualmente en desuso, por lo que el Proyecto implica la rehabilitación y la restauración de propiedades y edificios deteriorados o abandonados.

POR CUANTO: Las razones de interés público antes mencionadas hacen meritorio que se exima a *Boys & Girls Clubs* del pago de los arbitrios de construcción relacionados al Proyecto *Vimenti Opportunity & Workforce Hub* (2020-313225-PCOC-009605). A esos fines, mediante esta Ordenanza, se viabiliza dicha exención y el Municipio Autónomo de San Juan refuerza su compromiso dirigido a fomentar el desarrollo económico, la creación de empleos y el desarrollo de la fuerza laboral en la Ciudad Capital.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en que este delegue, a eximir a *Boys & Girls Clubs of P.R., Inc.*, del pago de los arbitrios de construcción relacionados al proyecto *Vimenti Opportunity & Workforce Hub* (2020-313225-PCOC-009605), en consideración al beneficio e interés público que representa dicho proyecto en el ámbito de fomentar el desarrollo económico, la educación, la creación de empleos y el desarrollo de la fuerza laboral en la Ciudad Capital.

Sección 2da.: La exención de arbitrios de construcción a la que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta Ordenanza está condicionada a que, además de cumplir con todas las leyes, ordenanzas y reglamentación aplicable, la entidad solicitante exprese por escrito a través de la persona facultada a representarle y mediante declaración jurada, que no cuenta en partida presupuestaria alguna con fondos disponibles para el pago de arbitrios de construcción y que el proyecto no recibe aportaciones federales dentro de las cuales exista una partida o separación de fondos para el pago de los arbitrios de construcción cuya exención se solicita.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuera declarada inconstitucional, nula

o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2023, que consta de seis (6) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez y Michael Alexander Taulé Pulido no participaron de la votación final por encontrarse excusados de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las seis (6) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 26, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 9 de enero de 2023.

Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 17 de enero de 2023.

Firma del Alcalde.

Miguel A. Romero Lugo
Alcalde